

RESOLUCION del Instituto Nacional del Derecho de Autor por la que se autoriza a la Unión Iberoamericana de Humoristas Gráficos para operar como una sociedad de gestión colectiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.- Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor.- Expediente: DPVDA 004/01.

AUTORIZACION

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil dos: Vistos para resolver el expediente administrativo al rubro citado.

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha doce de julio del año dos mil uno, recibido en este Instituto en la misma fecha, el C. José Arturo Kemchs Dávila presentó solicitud de autorización para constituir una Sociedad de Gestión Colectiva, denominada "Unión Iberoamericana de Humoristas Gráficos", manifestando tener el carácter de representante común de la misma, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle de San Lorenzo número 870 edificio D-6 departamento 101, colonia San Nicolás Tolentino, código postal 09850, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, mismo que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Anexo a la solicitud los ocurrentes presentaron el proyecto de acta constitutiva y proyecto de estatutos para constituirse como Sociedad de Gestión Colectiva, mismos que se tienen por reproducidos para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El día dieciséis de julio del dos mil uno, el Instituto Nacional del Derecho de Autor formuló una prevención al solicitante para efecto de que subsanara las omisiones detectadas al realizar el examen y estudio de los documentos presentados, mismas que consistieron en imprecisiones en el cuerpo del acta constitutiva y estatutos, tales como falta de forma, estructura; se omitieron capítulos como la disolución de la sociedad, las obligaciones de la misma, los derechos y obligaciones de los socios, las facultades y obligaciones de los administradores, el fin y el objeto de la sociedad, la lista de socios que formarán parte de la sociedad que se pretende autorizar, entre otras omisiones subsanables conforme al artículo 120 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

CUARTO.- Por escrito de fecha veintisiete de agosto de dos mil uno el C. José Arturo Kemchs Dávila en su carácter de representante común de los promoventes de la solicitud de autorización para constituir y operar la Sociedad de Gestión Colectiva denominada "Unión Iberoamericana de Humoristas Gráficos", presentó únicamente lista de socios en términos del artículo 119 fracción II del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, cuyos nombres son los siguientes: los CC. Miguel Betanzos Hernández, Carlos Villar Alemán, Oscar Manuel Rodríguez Ochoa, Angel Boligan Corbo, Jorge Aviña Avila, Aristides E. Hernández Guerrero, Javier Santos Mariscal, Aarón Filiberto Flores Sámano, Omar Díaz Trujillo, Zenaido Velázquez Fuentes, quienes con firma autógrafa ratificaron, en el mismo escrito que el C. José Arturo Kemchs Dávila es su representante común, subsanando en forma parcial las omisiones a que hace referencia el resultando anterior, toda vez que no acompañó el proyecto de acta constitutiva ni proyecto de estatutos en la forma solicitada por este Instituto Nacional del Derecho de Autor.

QUINTO.- El C. José Arturo Kemchs Dávila presentó escrito de fecha once de septiembre de dos mil uno, en el que solicitó una prórroga de tres periodos iguales al término concedido en el acuerdo de fecha dieciséis de julio del dos mil uno, con fundamento en el artículo 120 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTO.- El Instituto Nacional del Derecho de Autor emitió acuerdo de fecha once de septiembre de dos mil uno, haciendo constar el desahogo parcial de la prevención que este Instituto Nacional del Derecho de Autor formuló mediante acuerdo del dieciséis de julio de dos mil uno y, en consecuencia, otorgando la prórroga solicitada, con fundamento en el artículo 120 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEPTIMO.- Con escrito de fecha seis de febrero del dos mil dos, el C. José Arturo Kemchs Dávila, presentó acta constitutiva y proyecto de estatutos en los términos señalados en el acuerdo de fecha dieciséis de julio de dos mil uno, emitido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

OCTAVO.- Se emitió acuerdo de fecha seis de febrero del dos mil dos, haciendo constar el Director de Protección contra la Violación del Derecho de Autor, que los ocurrentes mediante su representante común el C. José Arturo Kemchs Dávila, cumplieron con el desahogo de todas y cada una de las prevenciones señaladas por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, mediante acuerdo emitido con fecha dieciséis de julio de dos mil uno.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto Nacional del Derecho de Autor es competente para otorgar y, en su caso, revocar autorizaciones para operar como Sociedad de Gestión Colectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193, 194, 199 fracciones I, II, III, 208, 210 fracción V, 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 103 fracción XVIII, 118, 133 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, 6o. primer párrafo y 7o. fracción IX del Reglamento Interior y los demás relativos y aplicables.

SEGUNDO.- Que los estatutos de la sociedad solicitante, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

TERCERO.- Que de acuerdo con los datos aportados por el solicitante bajo protesta de decir verdad y con la información de que pudo allegarse este Instituto, se desprende que la Sociedad de Gestión Colectiva solicitante reúne las condiciones necesarias para asegurar una adecuada administración de los derechos cuya gestión se le encomienda.

CUARTO.- Que en opinión del Instituto Nacional del Derecho de Autor, el funcionamiento de la sociedad solicitante, favorecerá los intereses generales de la protección del derecho de autor de los autores y titulares de derechos conexos de la categoría de Caricaturistas, del país.

Este Instituto, con las facultades que le confieren los artículos 193, 199 fracciones I, II y III, 208, 209 fracciones I y II, 210 fracción V de la Ley Federal del Derecho de Autor; y 6o. primer párrafo y 7o. fracción IX de su Reglamento Interior; resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza a la "Unión Iberoamericana de Humoristas Gráficos", para operar como Sociedad de Gestión Colectiva, contando con los derechos y obligaciones que le otorga la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SEGUNDO.- La "Unión Iberoamericana de Humoristas Gráficos" deberá utilizar tal denominación seguida invariablemente de la leyenda "Sociedad de Gestión Colectiva" o de su abreviatura "S.G.C."

TERCERO.- La presente autorización será publicada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Se concede a la "Unión Iberoamericana de Humoristas Gráficos", en apego a lo establecido por el artículo 121 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, el término de treinta días, contados a partir de que surta sus efectos la presente Resolución, para que eleve a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad que anexó a su solicitud, y una vez protocolizada el acta constitutiva y los estatutos, deberá llevar a cabo su inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor dentro de un plazo igual. Transcurridos los plazos señalados sin que se hubieran realizado las acciones previstas, la autorización de operación de la sociedad se considerará caduca.

QUINTO.- La "Unión Iberoamericana de Humoristas Gráficos", así como sus administradores, deberán cumplir en todo momento y sin excepción alguna con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento, así como sus respectivos Estatutos.

SEXTO.- La presente autorización surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente al representante común de la Sociedad de Gestión Colectiva "Unión Iberoamericana de Humoristas Gráficos", en las oficinas del Instituto Nacional del Derecho de Autor,

sito en Dinamarca número 84, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Así lo resolvió y firma, **Adolfo Eduardo Montoya Jarkín**, Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, con fundamento en el artículo 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor y los artículos 6o. primer párrafo y 7o. fracción IX de su Reglamento Interior.- Rúbrica.